

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Octubre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Reformas Sociales

Circular núm. 3.347

A fin de que las Sociedades constituidas en esta provincia, que tengan derecho á elegir Vocales del Instituto y de las Juntas de Reformas Sociales, estén en condiciones de poder ejercitarlo cuando hayan de renovarse dichas entidades, se recuerdan el Real decreto de 13 de Junio y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Julio últimos, respecto á la inscripción en el registro del indicado Instituto, de las asociaciones patronales, asociaciones profesionales mixtas y demás instituciones económico-sociales de carácter no lucrativo.

Córdoba 14 de Octubre de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

Junta municipal del Censo electoral

DE ESPIEL

Núm. 3.302

Don José A. Morales Lopera, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que en la sesión pública celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 12 de la vigente ley Electoral y Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la designación de la nueva Junta que ha de regir en el bienio de 1912 y 1913, ha sido designada en la forma siguiente:

Presidente, don Manuel Jiménez Manso.

Vicepresidente primero, don Bartolomé López Simón.

Vicepresidente segundo, don Juan Reyes Abril.

Vocal 1.º, don Bartolomé López Simón.

Suplente, don Manuel Olmo Caballero.

Vocal 2.º, don Juan Reyes Abril.

Suplente, don Alfredo Gavilán Barbero.

Vocal 3.º, don José Alcalde Pérez.

Suplente, don Amador Pérez Abril.

Vocal 4.º, don Eustoquio Arévalo y Arévalo.

Suplente, don José Villanueva Fernández.

Vocal 5.º, don Jesús Caballero y Caballero.

Suplente, don Aparicio Crespo Rodríguez.

Lo que en cumplimiento á lo ordenado y para conocimiento general y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Añora á primero de Octubre

de mil novecientos once.—El Secretario, José A. Morales.—V.º B.º: Pablo Jiménez.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLAHARTA

Núm. 3.316

El infrascripto Secretario de dicha Junta,

Certifica: que según resulta del acta levantada el día primero del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes de referida Junta, para el bienio de 1912 á 1913, los señores siguientes:

Vara Vocales.

Don Lucas Galán Fuentes, Concejal de mayor número de votos.

Don Enrique González Pedraza, ex Juez municipal.

Don Rafael Galán Jiménez, contribuyente por territorial.

Don Nicomedes Moreno Sánchez, contribuyente por territorial.

Don Antonio Caballero Reyes, contribuyente por industrial.

Don Rafael Moreno Benítez, contribuyente por industrial.

Para suplentes.

Don José Doval Galán, Concejal que sigue en votos al anterior.

Don Rafael Galán Fuentes (mayor), ex Juez municipal.

Don Fernando Santacruz, contribuyente por territorial.

Don Juan Galán Fuentes, contribuyente por territorial.

Don Juan Pérez Benítez, contribuyente por industrial.

Don Diego Suárez Ortiz, contribuyente por industrial.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presen-

te, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaharta á tres de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario accidental, Fernando García.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, José Manuel Moreno.

Junta municipal del Censo electoral DE AÑORA

Núm. 3.339

Don Pablo López Herruzo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas el día primero del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Agustín García Madrid, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocal, don Juan Sánchez Ruiz, Concejal.

Suplente, don Juan Madrid y Madrid, Concejal.

Vocal, don Miguel García Bejarano, ex Juez municipal.

Suplente, don Mateo Ruiz García, ex Juez municipal.

Vocal, don Mateo Ruiz García, contribuyente por territorial.

Suplente, don Antonio Jurado García, contribuyente por territorial.

Vocal, don Antonio Sánchez Risquez, contribuyente por territorial.

Suplente, don Sebastián García Bejarano, contribuyente por territorial.

Vocal, don Manuel Ruiz Toril, contribuyente por industrial.

Suplente, don Mariano Sánchez Madrid, contribuyente por industrial.

Vocal, don Florentino Siles Gómez, contribuyente por industrial.

Suplente, don Daniel García Parra, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Añora á cinco de Octubre de mil novecientos once.—Pablo López.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Bernal.

Junta municipal del Censo electoral DE GUADALCAZAR

Núm. 3.275

Don Luis María y Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta para la designación de la que ha de actuar durante el bienio próximo, se ha levantado el acta que copiada literalmente dice:

En la villa de Guadalcázar, siendo las catorce de hoy primero de Octubre de mil novecientos once, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia de don Juan Rafael Aguilar García, á los fines de dar cumplimiento á lo que determinan los artículos once y doce de la vigente ley, relativos á renovación de Junta; se declaró abierta la sesión por el señor Presidente, y leídas por mí el Secretario las disposiciones del artículo once de la ley Electoral y demás referentes al caso, se procedió á depositar en una urna tantas papeletas como señores figuran en las listas de mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisarios, y agitadas convenientemente se procedió al sorteo de los que han de formar parte de la Junta municipal en el próximo bienio, habiendo dado la operación el resultado siguiente:

Vocales propietarios por territorial, don Fernando López Sánchez y don José Luna Serrano.

Suplentes respectivos por el orden que figuran, don Eduardo Alcaide Sánchez y don Domingo Rodríguez Cid.

Atendiendo á que en esta población no se encuentran asociados los gremios y cumpliendo con el precepto de repetido artículo once, fueron introducidas en las urnas un número igual de papeletas al que figuran en las listas de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas con derecho á elegir compromisarios, y verificado el sorteo dió el resultado siguiente:

Vocales propietarios por industrial, don Mariano Alonso Pozo y don Manuel Aguilar Cruz.

Suplentes respectivos por el orden que van estampados, don Fernando Serrano Lozano y don Melchor Alcaide Requena.

Seguidamente, y teniendo á la vista el certificado expedido por el Secretario de este Ayuntamiento referente á las circunstancias que deben concurrir en el Concejal que por ministerio de la ley debe desempeñar el cargo de Vocal pri-

mero, Vicepresidente de esta Junta, recayó el nombramiento en don Antonio Serrano Reyes, y para Suplente á don Juan Serrano López.

Como en esta localidad no existen individuos de los señalados en el primer párrafo del caso segundo del artículo once, recayó el nombramiento de Vocal segundo en el ex Juez municipal, don José Alonso Panadero; y para Suplente don José García Rejano.

Nombrados ya todos los señores Vocales que han de formar parte de la Junta municipal de esta villa en el bienio próximo, se acordó por unanimidad sean notificados por medio de oficio dichos nombramientos y que se publique tal designación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin se remitirá certificado de esta acta al señor Gobernador civil para que disponga su inserción, acordándose también remitir un duplicado de la presente al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el señor Presidente levantó la sesión y firmaron los señores Vocales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Lo inserto es copia de su original á que me remito, y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Vicepresidente en funciones del propietario, en Guadalcázar á dos de Octubre de mil novecientos once.—Luis Marín.—V.º B.º: El Vicepresidente, Luis García.

Junta municipal del Censo electoral DE PALENCIANA

Núm. 3.299

Don Cristóbal García Aguilar, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido para la renovación de la Junta municipal del Censo electoral que ha de regir en el bienio próximo, se encuentra un acta que literalmente copiada dice:

En la villa de Palenciana á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo la hora de las doce, se reunieron en la Sala Capitular los señores que al final firman, contribuyentes por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, con derecho á elegir compromisarios para Senadores, previamente convocados por la presidencia de la Junta municipal del Censo electoral, con el fin de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta públicamente por el señor Presidente, manifestó que el objeto de la sesión, como constaba por la convocatoria, era el de pumplimentar lo que dispone la regla 16 de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 16 de Septiembre de 1907, dictada en armonía y para esclarecimiento de la ley Electoral de 8 de Agosto del mismo año, y por virtud de lo que dispone el artículo 12 sobre designación de Vocales de las Juntas municipales del Censo electoral, procedé designar por sorteo de entre todos los señores que ostentan el derecho de contribuyentes por territorial, comprendidos en las listas de compromisarios para Senadores, los dos individuos y los dos Suplentes que han de pertenecer á la mencionada Junta.

Enterados los señores reunidos, leídas las disposiciones de la ley Electoral referentes al caso, la Real orden circular de que antes se ha hecho mérito, y teniendo á la vista los datos y documentos necesarios para la mejor inteligencia de todos y regularidad en este servicio, habida la discusión oportuna, y después de varias deliberaciones, se puso á votación en la forma ordinaria el nombramiento de los dos Vocales y dos Suplentes que corresponde elegir por ministerio de ley, quedando designados por mayoría los señores siguientes:

Para Vocales don Luis Velasco Velasco y don Manuel Jiménez Soriano.

Para Suplentes don Juan Linares Castro y don Juan Gallardo Soriano.

Estando presentes los mencionados señores, aceptaron los cargos para que han sido votados, y cumplidas las disposiciones que motivan la sesión, se dió por levantada, acordándose por unanimidad remitir original del acta que al efecto se levanta al señor Presidente de la Junta provincial, y certificado de la misma al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, dejando esta firmada todos los señores contribuyentes que han asistido y saben hacerlo, de que certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Palenciana á dos de Octubre de mil novecientos once.—Cristóbal García.—V.º B.º: Francisco Arjona.

Núm. 3.299

Don Cristóbal García Aguilar, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada el día primero del corriente mes por dicha Junta para dar cumplimiento al apartado segundo del artículo 12 de la vigente ley Electoral, dice:

En la villa de Palenciana á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo la hora de las catorce, se reunieron en la Sala Capitular los señores Vocales de la Junta municipal del Censo electoral que al final firman, previa convocatoria al efecto, y resultando mayoría para adoptar acuerdos, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Se dió seguidamente de su orden lectura á los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, en la parte que se refiere á la forma y procedimiento que ha de observarse para la designación de Vocales.

Pusieronse de manifiesto los documentos referentes á este acto que han sido remitidos por los Centros respectivos, de los que resulta que el Concejal que obtuvo mayor número de votos y de más edad entre los proclamados por el artículo 29, lo fué don Manuel Velasco Rivera, y el que le siguió en iguales circunstancias, con exclusión de los exceptuados por la ley, don Juan Manuel Hurtado Ramírez.

En su vista, la Junta consideró á los señores designados como Vocales de la Junta que habrá de constituirse para el próximo bienio en concepto de propieta-

rio y Suplente, por su orden, con arreglo al caso primero, apartado correspondiente del artículo 11 de la ley.

No residiendo en esta localidad Jefe, Oficial del Ejército 6 de la Armada, ni funcionario alguno jubilado de la Administración civil, también tuvo la Junta por designados como Vocales propietarios y Suplentes por su orden á los ex Jueces municipales don Juan Velasco Plasencia y don Francisco Castro Luque.

Se dió cuenta seguidamente del resultado que ha ofrecido el sorteo verificado para la elección de dos Vocales propietarios y dos Suplentes de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á la de compromisarios para Senadores, y según el acta al efecto levantada, ha correspondido dicha designación á los señores don Luis Velasco Velasco y don Manuel Jiménez Soriano como propietarios, y don Juan Linares Castro y don Juan Gallardo Soriano como Suplentes.

Se hace constar que en este término no existen gremios ni contribuyente alguno por industrial con voto para compromisario en la elección de Senadores.

Designados todos los señores Vocales y Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral en el bienio de 1912 á 1913, se dispuso por unanimidad que se notifique á los señores interesados por medio de atento oficio el nombramiento hecho en su favor, que se publiquen los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según las disposiciones del artículo 11 de la ley y regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y se eleve á la Junta provincial original de este acta. Y estando cumplidos todos los preceptos concernientes al caso, el señor Presidente dió por levantada la sesión, firmando todos los señores concurrentes conmigo el Secretario suplente, de que certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente, que visa el señor Presidente, en Palenciana á dos de Octubre de mil novecientos once.—Cristóbal García.—Visto bueno: Francisco Arjona.

Junta municipal del Censo electoral DE HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.298

Don Fernando Navarro y Alvarado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el legajo de actas que viene celebrando expresada Junta, se encuentra una del tenor literal siguiente:

Acta.—En la villa de Hinojosa del Duque á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo la hora señalada, se constituyó en la Sala Capitular de las casas de Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral de la misma, bajo la presidencia de don Ramón Perea Benavente, con asistencia de los Vocales señores don Francisco Vizcaino Vifsut, don José Aranda González, don Isodoro Fernández Navas, don Juan de Dios Antón Martínez, don Floro Pizarro Rebollo, don Juan Mateos Perea y de mí el Secre-

tario, á los fines de dar cumplimiento á los artículos 11 y 12 de la ley Electoral vigente, habiendo concurrido además, en virtud de las citaciones hechas al efecto, los señores mayores contribuyentes don Andrés A. Perea Algaba, don Aquilino Ropero Perea, don Tomás Perea Algaba, don Miguel Muñoz Díaz, don Luis Navas Sánchez, don Casimiro Vizcaino Mifsut, don José Ortiz Luque, don José Ortiz Torrico, don Gabriel Murillo Torrico, don Andrés Peñas Moreno, don Juan de Dios Leal Moraño, don Juan Blasco Torrico, don Bartolomé Gómez Ramírez, don Rafael Barbancho Murillo, don Miguel Ropero Perea y don Alfonso Sánchez Ramírez.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, ordenó al Secretario diese lectura de las disposiciones del artículo 11 de citada ley Electoral que se refieren á las Juntas municipales, y en su virtud fueron depositadas en una urna tantas papeletas cuantos señores figuran en las listas que se tienen á la vista de mayores contribuyentes con derecho á elegir compromisario por el concepto de territorial, y agitadas convenientemente se procedió al sorteo de los que por tal concepto han de formar parte de esta Junta municipal en el próximo bienio de 1912 á 1913, lo mismo que á sus suplentes, dando el siguiente resultado:

Vocales propietarios.

- 1.º D. Andrés A. Perea Algaba
- 2.º » Juan Blasco Torrico

Suplentes.

- 1.º D. Miguel Muñoz Díaz
- 2.º » Narciso Henestrosa Coba

Mediante á no estar agremiados los industriales del Municipio, en defecto de dos de sus presidentes ó síndicos y de conformidad con lo que previene el número 4.º, artículo 11 de citada ley, se sortearon á su vez los mayores contribuyentes por utilidades y canon de superficies de minas, cuya lista ó relación nominal están á su vez sobre la mesa, quedando designados bajo tal procedimiento los siguientes:

Vocales propietarios.

- 1.º D. Isidoro Peñaña Morales
- 2.º » Pablo Belagarda Lozano

Suplentes.

- 1.º D. Bernabé Fernández Castillejo
- 2.º » Alfonso Pozo Alvarado

Seguidamente, y teniendo á la vista los datos y antecedentes necesarios del Jefe de Oficio retirado del Ejército y el Concejal que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular y forma parte del Ayuntamiento, como asimismo de los ex Jueces municipales por las circunstancias previstas en el párrafo segundo, apartado segundo del citado artículo 11, en los respectivo á estas Juntas municipales, fueron designados por unanimidad:

Como Concejal, Vocal propietario don Manuel Calderón Torrico.

Suplente, don Juan Antonio Gómez Conde.

Como Jefe retirado del Ejército, don Manuel Murillo de Benito, Coronel.

Suplente, don José Ortiz Luque, ex Jefe municipal más antiguo.

Designados en la forma que queda expuesta todos los señores Vocales propietarios y Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo

electoral de esta villa en el inmediato bienio de 1912 á 1913, con sujeción á las reglas establecidas en el artículo 11 de citada ley Electoral, la Junta acordó también por unanimidad se notifique á los interesados por medio de las oportunas comunicaciones y se publique además su respectiva designación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo que determina la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á cuyo objeto se remitirá certificación de la presente acta al señor Gobernador civil para que disponga su inserción en referido periódico oficial, remitiéndose, por último, igual certificación al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial. Con lo que se dió por terminada la sesión sin reclamación ni protesta alguna, firmando la presente los señores Vocales concurrentes con el señor Presidente, de que yo el Secretario doy fe.—Ramón Perea.—Francisco Vizcaino.—José Aranda.—Isidoro Fernández.—Juan D. Antón.—Floro Pizarro.—Juan Mateos.—Fernando Navarro.—Todos con rúbrica.

Lo preinserto concuerda fielmente con su original. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, según acuerdo de expresada Junta, expido la presente, previo el visto bueno del señor Presidente, en Hinojosa del Duque á dos de Octubre de mil novecientos once.—Fernando Navarro.—Visto bueno: Ramón Perea.

Junta municipal del Censo electoral DE EL GUIJO

Núm. 3.255

Don Bernardino Vioque Tribaldos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día de hoy para el sorteo de mayores contribuyentes que deben formar parte de la misma durante el próximo bienio, dice literalmente lo siguiente:

«Acta del sorteo de los Vocales y Suplentes que han de constituir en su día la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de El Guijo á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo las diez de la mañana, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, bajo la presidencia de don Jorge José Muñoz Lucena.

Seguidamente se manifestó por el mismo que el objeto de la reunión era el que se expresaba en la cédula citatoria, ó sea el dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 12 de la ley Electoral, que trata sobre el sorteo de Vocales que según el artículo 11 de la misma han de designarse para el bienio siguiente:

Leída la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen derecho á la elección de compromisarios para Senadores, y hechas las eliminaciones de los que no debían entrar en sorteo, fueron escritos en papeletas iguales los nombres de aquellos que debían serlo, é introduciéndose en bolas y colocadas todas en un bombo preparado al efecto que se hallaba sobre la mesa, se procedió al sorteo de dos Vocales propietarios por el indicado concepto, resultan-

do designados por suerte don Arcadio Conde Delgado y don José María Román Pérez, y para Suplentes de los mismos don Luis Mansilla Conde y don Juan Muñoz Galvez.

Hecha la misma operación con los contribuyentes por el concepto de industrial, resultaron elegidos para Vocales propietarios don Ponciano Conde Delgado y don Braulio García Moreno, y para Suplente del primero don Francisco Hoyo Física, no verificando de otro Suplente por no haber otros industriales para sustituir á los que por este concepto son ahora Vocales.

No habiendo Jefe ni Oficial del Ejército ó de la Armada retirado ni funcionario de la Administración civil del Estado ni de la provincia en este pueblo, se designó al ex Jefe municipal más antiguo don José Apolonio Conde Muñoz, y Suplente á don Gabriel Aperador Ferreros.

Seguidamente y teniendo á la vista los datos y antecedentes necesarios, se procedió á designar el Vocal cuyo nombramiento debe recaer en el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, siendo este don Nereo Valverde Nieto, siguiéndole don Tiburcio Aranda Román, quedando designado el primero como Vocal propietario, y el segundo como Suplente.

Terminado el acto para que fué convocada la Junta, esta acordó que se extendiera acta de la sesión y su original se remita al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y que una copia certificada de la misma se envíe al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, quedando otro ejemplar en la Junta para sus efectos. En fé de lo cual firman la presente acta todos los señores de la Junta que han concurrido á la sesión, y de ello certifico.—Jorge Muñoz.—Joaquín Amaya.—Nereo Valverde.—Anastasio Aperador.—Luis Mansilla.—Bernardino Vioque.

Y á los efectos prevenidos, expido la presente, con visto bueno del señor Presidente de esta Junta, y firmo en El Guijo á cuatro de Octubre de mil novecientos once.—Bernardino Vioque.—V.º B.º: Jorge J. Muñoz.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTEMAYOR

Núm. 3.327

Don Antonio Rodríguez Córdoba y Nadales, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en el expediente que se instruye para designación de los Vocales que han de formar parte de la que ha de actuar en el bienio de 1912 y 1913, obra el documento que sigue:

«Don Juan Pedro Carmona Vargas, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, certifico: que los dos Concejales que componen el actual Ayuntamiento, que obtuvieron mayor número de votos, excluidos los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde y el Concejal don Francisco Zafra Santamaría, por formar parte de dicha Junta en el presente bienio, lo fueron don Julián Castro Aguilar y don Antonio Roldán Requena. Y para que conste y remitir al señor Presidente de dicha Junta, pongo el presente que, visado por

el señor Alcalde, firmo en Montemayor á veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.—V.º B.º: Carmona.—Juan P. Carmona.»

Y habiéndose tenido por designados á dichos señores Concejales para formar parte de la Junta en concepto de Vocales, se hace público por medio del presente en cumplimiento á las vigentes disposiciones.

Dado en Montemayor á dos de Octubre de mil novecientos once.—Antonio Rodríguez Córdoba.—El Secretario, Antonio Rodríguez.

Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE TOJAR

Núm. 3.326

Don Juan María de la Barrera Murias, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día primero del mes actual, para dar cumplimiento á lo que previene el apartado 2.º del artículo 12 de la vigente ley Electoral, copiada á la letra es como sigue:

«En la villa de Fuente Tojar á primero de Octubre de mil novecientos once, previa la oportuna convocatoria dispuesta por el señor don Antonio Jurado Calvo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, se reunieron en las Casas Consistoriales y su Salón Capitular, los señores Vocales de la misma don Domingo Calvo Alba, don Manuel Calvo Madrid, don Felipe Jiménez Ruiz y don Rafael Calvo Moral, bajo su presidencia y asistidos de mí el infrascrito Secretario del Juzgado municipal y de dicha Junta, al objeto de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral vigente y Real orden de 16 de Septiembre de 1907, de que se dió lectura por mí el Secretario por disposición del señor Presidente.

Enterados los señores concurrentes, visto lo que dispone la regla 16 de la citada Real orden, se procedió á la elección entre los contribuyentes comprendidos en la lista remitida por la Secretaría de Ayuntamiento que supieran leer y escribir, resultando en condiciones de entrar en suerte los señores siguientes:

D. Manuel Sánchez Sicilia

» Antonio Ayala Moral

» Rafael Cano Moral

» Rafael Calvo Moral

» Valentín Sánchez Sicilia

» Jesús Ortigosa Montenegro

» Manuel Abalos Ruiz

» Juan María de la Barrera Murias

» Antonio Jurado Calvo

» Juan Antonio Ruiz y Ruiz

» Agustín Alba Luque

» José Barea Ruiz

» Isidro Abalos Ruano

» Germán Calvo Moral

» Felipe Jiménez Ruiz

» Francisco Ruiz Moral

» Manuel Calvo Madrid

» Tomás González Colomo

» Antonio Leiva Alba

» Marcelino Ruiz Sánchez

» Bernabé Calvo González

Inmediatamente se escribieron los veintinueve nombres en otras tantas papeletas iguales que se introdujeron en bolas de madera preparadas al efecto, y estas en

una bolsa de tela, removidas suficientemente se procedió á la extracción separadamente para la designación de los dos individuos que como Vocales propietarios han de formar parte de la Junta del Censo electoral de esta villa, en concepto de contribuyentes por territorial, resultando favorecidos por la suerte los señores siguientes:

D. Valentín Sánchez Sicilia

» Manuel Calvo Madrid

Seguidamente se extrajeron separadamente otras dos bolas para la designación de los dos Vocales Suplentes de los anteriores, en casos de ausencia, enfermedades, etc., resultando favorecidos por la suerte los señores siguientes:

D. Francisco Ruiz Moral

» Marcelino Ruiz Sánchez

Acto seguido se dió lectura de una certificación de la Secretaría de este Ayuntamiento que ha remitido el señor Alcalde, por la que se hace constar que en la lista de electores para compromisarios de este término, respectiva al corriente año, no figura ninguno por el solo concepto de contribuyente por industrial, y en su vista, la Junta acordó por unanimidad quedar enterada y hacerlo así constar para justificar la falta de representación de dicha clase en la misma.

Y no alcanzando á más el objeto de esta sesión, se dió por terminada, extendiéndose la presente acta que firman los concurrentes, de que certifico.—Siguen las firmas.

El acta anteriormente inserta concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, visada por el señor Presidente, en Fuente Tójar á tres de Octubre de mil novecientos once.—Juan María de la Barrera.—V.º B.º: El Presidente, Jurado.

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR

Núm. 3.341

Año de 1911.—Mes de Octubre
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del ilustrado Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 2.547'08 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 689'41.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.826'58 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 387'50.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.364'75 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 2.583'34 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 722'34.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 12.309'67 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.333'33 pesetas.

Total, 23.764 pesetas.

Aguilar 1.º de Octubre de 1911.—El Alcalde, Juan de Luque Ortega.

La presente distribución de fondos fué aprobada por el ilustrado Ayuntamiento en sesión del día 9 de Octubre de 1911.—El Secretario Víctor Sotillo.—V.º B.º: El Alcalde, Luque.

BLAZQUEZ

Núm. 3.308

Don Pedro Moreno Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que al vecino de esta localidad José León Ollero, y de los ejidos próximos á la misma, le desapareció la tarde del día 5 del mes actual un mulo rojo, cerrado, menos de marca, con lunares blancos en los costillares y una quemadura en la paleta derecha, sin que hasta la fecha tenga noticias de la existencia de dicho semoviente, y para general conocimiento lo anuncio por el presente á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva participarlo á dicho individuo según procede.

Blazquez 10 de Octubre de 1911.—Pedro Moreno.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.340

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para satisfacer obligaciones precisas no consignadas en el ordinario, entre otras el impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas, creado por el artículo 4.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, para los efectos consiguientes.

Villanueva de Córdoba 12 de Octubre de 1911.—P. A., Juan Blanco Fernández.

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1911

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato Pesetas	Diferible Pesetas	Voluntario Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	3948 76	150	»	4098 76
2.º	Policía de seguridad	939 91	»	»	939 91
3.º	Policía urbana y rural	1797 27	»	»	1797 27
4.º	Instrucción pública	»	»	»	»
5.º	Beneficencia	1840 83	»	»	1840 83
6.º	Obras públicas	1000	500	»	1500
7.º	Corrección pública	1014 39	»	»	1014 39
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	560	»	»	5600
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.º	Imprevistos	250	»	»	250
12.º	Resultas	5000	»	»	5000
	TOTALES.....	21391 16	650	»	22041 16

En Priego de Córdoba á 1 de Octubre de 1911.—El Contador, Rafael Valverde. Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento de la precedente distribución de fondos.

Alcaldía de Priego á siete de Octubre de mil novecientos once.—A. Gamiz.—Enrique Castillo.

Nota.—La precedente distribución de fondos ha sido aprobada en sesión de nueve del actual. Priego 10 de Octubre de 1911.—Castillo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.336

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, contra Cristóbal Cañas Jaimes, se cita y llama á Antonio Portillo Pérez, natural de Borje, y vecino que se dice de esta capital, á fin de que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á responder á los cargos que le resultan en este sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á once de Octubre de mil novecientos once.—Fabián Ruiz.

—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BAENA

Núm. 3.318

Don Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición, del mulo cuyas señas al final se expresan, propio de Rafael Bravo Muñoz, vecino de Castro del Río, hurtado del real de la feria de esta villa la noche del cinco del actual.

Dado en Baena á siete de Octubre de mil novecientos once.—Anselmo Gil de Tejada.—El Secretario, José Santano.

Señas

Un mulo capón, de cinco años de edad, alzada un metro cincuenta milímetros, castaño claro, raza española, algo chato y

cabos negros, sin marca y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda, letra V, número quince, aparejado con albardón, dos ropones, mandil, sobreentalma, ataharre embadornado y cincha, todo en buen uso.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.345

Cédula de citación

El señor Juez municipal suplente de esta villa don Antonio Rivera Delgado, á virtud de denuncia de la Guardia civil, presentada en este Juzgado sobre uso de arma sin licencia, por providencia del día de hoy ha acordado se cite al acusado Antonio Grande Gómez, de veintidos años de edad, soltero, labrador, y domiciliado en la calle Vallé, número dieciseis, de Granja Torrehermosa, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita piso alto de las Casas Consistoriales, á las trece del día veinticuatro del actual, en que tendrá lugar el correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que sirva de citación en forma legal al acusado Antonio Grande Gómez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Fuente Obejuna á trece de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Juan Angel.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.343

RODRIGUEZ LUQUE Manuel, de cuarenta y siete años, hijo de Manuel y Carmen, natural y vecino de Córdoba, en donde estaba últimamente domiciliado, de estado casado, de oficio camarero; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.344

LLAMAS LOPEZ Francisco (a) Sopo, natural de Casariche, soltero, pordiosero, de veinticuatro años, sin que consten las señas; habiendo tenido su último domicilio en Casariche; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. La Opinión, Braulio Laportilla, 6